



**SECRETARÍA DEL
HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2025-60348
Fecha: 29/09/2025 10:14:08
Anexos: 3

Bogotá D.C.

ANA ROSALBA OCHOA SUAREZ

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 954 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 954 del 22 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c.) señala:

Artículo 7° literal c.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



510

472

Motivos
de Devolución

☐ 1	☐ 2	Desconocido	☒ 1	☐ 2	No Existe Número
☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
☐ 1	☐ 2	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	Fallecido
☐ 1	☐ 2	No Reside	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor			

Fecha 1: 21/10/2015

R

D

Nombre del distribuidor: Carlos

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

NO coincide
Número

Fecha 2: DIA MES AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2025-60324
Fecha: 29/09/2025 10:13:56
Anexos: 3

Bogotá D.C.

JOHANNA RIVAS CORTES

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 954 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 954 del 22 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c.) señala:

Artículo 7° literal c.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472

Motivos
de Devolución

☐ 1	☐ 2	Desconocido	☒ 1	☐ 2	No Existe Número
☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
☐ 1	☐ 2	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	Fallecido
☐ 1	☐ 2	No Reside	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
			☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
----------	-----	-----	-----	---	---	----------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor:

carlos

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

No coincide número.

Observaciones:



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

954 DE 22 SEP 2025

"Por la cual se asignan cien mil y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, I.C.T., y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintos entes participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...)".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Teléfono: 601.359.1601
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 11
PG02-PI-03 V2

8443



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

954 DE 22 SEP 2025

"Por la cual se asignan cien mil y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat", define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "4. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Teléfono: 601.359.1601
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 11
PG02-PI-03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, las inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad sobre los actos administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación financiera, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo indicado en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibidem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que igualmente, la norma en cía establece que "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)".

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se ven afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7.44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reparte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de disposición de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ella. (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregos, renuncias, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poser cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Subdirección de Recursos Públicos, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cincuenta y dos (52) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CAVON ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ASIGNADO	VALOR ANUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE ARRENDADORA	Nº DOCUMENTO ARRENDADORA	DIRECCIÓN DEL ARRENDADO
1	1140810395	ADRIEL LUIZ MORALES	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	NEGARA INMOBILIARIA S.A.S	901.390.387	RR 8119 C 19
2	2093118	BENITEZ STELLA	\$ 930.000	\$ 930.000	\$ 9.960.000	NEGARA INMOBILIARIA S.A.S	901.390.387	CL 71 100 51
3	1000494011	BERNARDI REPEZ SUAREZ ANDREA	\$ 890.000	\$ 890.000	\$ 10.590.840	NEGARA INMOBILIARIA S.A.S	901.390.387	RR 18 1053
4	1109155	BRAYAN ANDRES LEGUIZAMO	\$ 810.000	\$ 810.000	\$ 10.540.000	NEGARA INMOBILIARIA S.A.S	901.390.387	RR 811 4172 Sur
5	1009114011	LAURA NATALY RODRIGUEZ	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 4.800.000	SANTANA LITIANA IBARRA CALDERIN	51.901.549	CL 90 Sur 115 Fm
6	1005766516	MANITZA GUTIERREZ LUIS	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 10.590.840	NEGARA INMOBILIARIA S.A.S	1032.403.813	CL 14 A Sur 7 12 Sur
7	31091408	JUDITH ANDREA MARTINEZ PERA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	YANETTI PERA VALENZUELA	26.571.267	RR 48 B 0 40
8	5230335	ROSALUZ MARIANA PATINO	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	LUIS GIOVANNI BARRERA HIGUERA	79.777.477	RR 1017 132 16
9	101368698	FERNANDA ARIZA DANIELA	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 10.590.840	MARLON DE REYES BANCQUEZ ALDO	6.103.312	CL 19B 108 3
10	1071712746	MIGUEL ANGEL VELASQUEZ ALONSO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	MAYRELY PERA CHACON	1.032.397.230	CL 63 Sur 11 85
11	2390501	DIETHY TELARA GUACIA GARCIA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	SONIA ENEDA RODRIGUEZ PUJIDO	30.960.395	RR 14 B Sur 43 94 Sur
12	1004234793	DIULAN LOPEZ	\$ 580.000	\$ 580.000	\$ 6.960.000	PRIORYS ADRIELA TORRES MENDIETA	52.071.889	CL 5 Sur 17 83
13	39717841	HILDA MARIA SOSA NOVA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	RUBEN GAMBINO JEREZ	3.599.042	CL 44 Sur 20 C 4 Sur
14	1011767375	JEHAN ANDRES ARRETA PEREIRA	\$ 950.000	\$ 950.000	\$ 10.590.840	ROSALBA CRUZ ALONSO	51.971.797	RR 21 D 46 63 Sur
15	1019060123	KATHERIN SOTELO RIAHO	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 10.590.840	JOSE WILKINSON GRAJALES ROA	30.770.399	RR 136 130 8
16	1014218566	LIZETH ANDREA ANDRÉS MORALES	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	CARLOS ALBERTO QUIROGA REYES	1.014.281.835	RR 16 C 63 A 10



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

9 5 4 DE 2 2 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE ARRENDADOR	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
17	1.001.134.171	MARIA PAULA GONZALEZ LEAL	\$ 800.000	\$ 800.000	LUIS EDUARDO HERRERA PIEDRA	79.840.191	KR 75 N. 57 E 13 Sur
18	1.014.237.812	ERIKA SAMANTA GONZALEZ LEAL	\$ 1.000.000	\$ 812.570	DAVID LEONARDO GONZALEZ LEAL	80.041.434	KR 48 F. 67 A 5
19	1.122.647.818	WENDY JOHANNA CAMILO BRARCO	\$ 700.000	\$ 8.400.000	HUGO BRIAN QUINTERO RAMOS	12.907.367	KR 45 F. 43 B 40 Sur
20	52.913.647	LUZ STELLA ESPINOSA ESPARZA	\$ 730.000	\$ 9.060.000	EDGAR DIONISIO CHANDIA VARGAS	10.202.492	TV 14 P. 48 A 30 Sur
21	1.072.446.996	MARIAM FERNANDEZ ROILES	\$ 1.001.400	\$ 822.370	LUZ AIDE HERNANDEZ ORTIZ	10.202.492	KR 102. 134 10 Sur
22	1.000.835.196	MARIAM MARQUIN RIVAS	\$ 980.000	\$ 812.370	JHONATA RIVAS CONTE	10.202.492	CL 102. 7 A 6 - APT. 40
23	1.000.931.187	VULTIPOLA CARMONA	\$ 600.000	\$ 7.200.000	CARMEN ROSA MARTINEZ ALFONSO	31.970.740	CL 24 Sur 10 C 19 Sur
24	1.005.231.201	BRAYAN STEVEN JAVIER PARRA	\$ 700.000	\$ 8.400.000	MARIA JULIA TORRES TORRES	21.040.994	CL 52 A. 7 A 6 - Sur
25	20.237.444	ROSA CECILIA VELASQUEZ	\$ 750.000	\$ 710.000	MIRIAM ALBA COSTA VELASQUEZ	35.464.838	CL 49. 111 C 29 Sur
26	1.016.112.656	LAURA DANIELA BERNAL PARRA	\$ 500.000	\$ 6.000.000	RUBIELA TOSCANO LOPEZ RABA	27.780.004	KR 41 Sur 791 - 13 Sur
27	1.012.192.236	LILIANA NATALI GUZMAN	\$ 700.000	\$ 8.400.000	NESTOR ESPINOSA GARZON	3.001.044	KR 87 B. 4 A 7 Sur
28	1.020.824.910	WILGOTY KAREITH TABARES	\$ 800.000	\$ 9.600.000	NUBIA ANDREA PEREZ VARGAS	1.010.170.790	KR 3 A. 183 C 16 Sur
29	1.011.460.945	ARMANDO VELA MARTINEZ	\$ 800.000	\$ 9.600.000	LUZ DARY GALLEGO BUSTO	22.010.395	CL 40 M Sur 47 A 25
30	1.004.441.450	ANA MARIA ROMERO	\$ 810.000	\$ 10.200.000	NUBY AMANDA RODRIGUEZ PACHON	51.844.028	CL 40 Sur 71 L 40 Sur
31	1.005.934.001	ANGIE TATIANA CAicedo LOZADA	\$ 700.000	\$ 8.400.000	MARIA SOCORRO VELASCO LOPEZ	42.031.170	CL 13 C. 44 A 8 Sur
32	52.955.277	ADRIANA RAMOS CLAVIJO	\$ 700.000	\$ 8.400.000	ANTONIA ROCIA CRUZ	39.728.025	CL 41 Sur 4 A 16 Sur
33	1.019.487.780	BERGONICOLA ALARCON MOYA	\$ 900.000	\$ 10.200.000	CLARA LUCILA SUJANO BONDQUEZ	20.571.781	KR 101. 111 B 21 Sur
34	1.006.447.161	LUZ ARIANA VARGAS BLANCO	\$ 650.000	\$ 7.800.000	JOSE LUIS MONTOYA GIBALDO	70.804.869	KR 19. 61 19 Sur
35	1.010.896.947	HAMILTON BRACON	\$ 890.000	\$ 10.200.000	MARIA LUCIA RAMIREZ RUEDA	51.697.744	KR 410. 51 072 Sur
36	7.735.495	OLIVER DANILLO MARTINEZ	\$ 630.000	\$ 7.560.000	WILFRED YARETH JIMENEZ RODRIGUEZ	52.159.306	KR 112 A. 44 A 44 Sur
37	1.022.974.776	DIANA JULIANA GONZALEZ PINZON	\$ 450.000	\$ 5.400.000	JUAN CARLOS TOVAR CANIENAS	60.320.096	CL 74 B Sur 4 D 61
38	CEST 448.654	JACKELINE MADEIREIRA	\$ 700.000	\$ 8.400.000	MARKELIN PIZA MORA	52.711.140	CL 31. 211 20 Sur

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 11
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

9 5 4 DE 2 2 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL ARRENDATARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE ARRENDADOR	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
39	1.000.947.110	MARIA CAMILA GONZALEZ ORTIZ	\$ 750.000	\$ 9.000.000	ANDRES FELIPE GARCIA PEREZ	1.010.183.105	CL 48 Sur 1 A 12 Sur
40	52.906.821	JOSE FELIX YASQUEZ	\$ 760.000	\$ 9.120.000	LUIS ALBERTO CAMARGO MESA	318.883	KR 75. 9 72 Sur
41	1.001.665.046	MARCELA JEANETHI VARGAS AGUIAR	\$ 850.000	\$ 10.200.000	LUZ NELEFA AGUIAR CERDAS	51.888.384	KR 2. 181 D 28 Sur
42	1.053.861.579	MARCELA ZAPATA RAMIREZ	\$ 730.000	\$ 8.760.000	RAUL ARCEÑO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	70.008.037	CL 54 C. 9 F 11 Sur
43	1.007.118.535	LUZ STELLA RUIZ NAGLES	\$ 850.000	\$ 10.200.000	YERLY RUIZ AGUIAR	1.005.545.561	CL 74 E. 40 A 10 Sur
44	1.002.102.744	ANDRES JESUS HIGUERA	\$ 850.000	\$ 10.200.000	YERLY RUIZ AGUIAR	1.005.545.561	CL 74 E. 40 A 10 Sur
45	1.021.570.452	EDUARDO GARCIA RUIZ	\$ 730.000	\$ 8.760.000	HIANA VISLA RUIZ FERNANDEZ	20.456.995	CL 132 A. Ene 120 A 33 Sur
46	1.010.913.146	ZULEY YVONNA SUAREZ JIMENEZ	\$ 700.000	\$ 8.400.000	ANA ROSA OCHOA SUAREZ	51.822.809	KR 10 C. 64 D 85 Sur
47	1.124.449.052	NATALIA GONZALEZ MONTEYA	\$ 820.000	\$ 9.840.000	MARIA CONSUELA CHAVEZ CASTRO	51.591.206	TV 31 N. 76 11 Sur
48	1.010.114.643	REIMAR YELLY DORA SANCHEZ	\$ 800.000	\$ 9.600.000	EDGAR RODRIGUEZ VARGAS	79.422.530	KR 102. 170 C 24 Sur
49	1.020.710.016	INGRID NATALIA INDIANA GARCIA	\$ 850.000	\$ 10.200.000	OLIVIA MARIA GARCIA TORRES	79.403.246	KR 51 D. 41 20 Sur
50	1.002.221.719	MARIA PAULA SANCHEZ RASQUEZ	\$ 900.000	\$ 10.800.000	CARLOS ALBERTO GARZON GONZALEZ	19.230.463	CL 71 A Sur 87 20 Sur
51	1.001.174.812	LUIS CARLOS LEIVA ESCOBAR	\$ 950.000	\$ 11.400.000	ROSALBA ALEXANDER AGUIAR TORRES	1.005.382.748	KR 5. 45 C 21 Sur
52	1.002.186.487	LUIS CARLOS LEIVA ESCOBAR	\$ 950.000	\$ 11.400.000	ROSALBA ALEXANDER AGUIAR TORRES	901.393.337	KR 5. 45 C 21 Sur

VALOR TOTAL SUBSIDIOS "AHORRO PARA MI CASA"

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUAV, Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 11
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 954 DE 22 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme el artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el período del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendador, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 954 DE 22 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio electe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus v. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 954 DE 22 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 de septiembre de 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Abando - Comandante Subdirección de Recursos Públicos
Omar Pizar Martínez - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos León - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Alcira Valencia Villanar - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez - Subleite - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Omar Pizar Martínez - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leide Duhama Martínez Luque - Subdirección de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

